

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE
ASESORAMIENTO LEGAL RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA
DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD) PARA EL
CENTRE DE RECERCA EN AGRIGENÒMICA CSIC IRTA UAB UB CRAG (CENTRO DE
EXCELENCIA SEVERO OCHOA 2019-2023) EN EL PARQUE CIENTÍFICO DE LA UAB EN
BELLATERRA.**

1.- OBJETO

El contrato, que en base a este pliego se realice, tendrá por objeto el servicio de asesoramiento legal relativo a la protección de datos personales y la delegación de la función de Delegado de Protección de Datos, DPD, para el Centre de Recerca en Agrigenòmica (en adelante CRAG), dando cumplimiento al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se desarrolla el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica (ENS) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

2.- ÁMBITO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

Desde el 25 de Mayo de 2018 está en vigor el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, conocido como el Reglamento General de Protección de datos (RGPD).

En España, en diciembre de 2018 se aprobó la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de 2018. diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), la norma que complementa y desarrolla algunos aspectos determinados por el RGPD.

Esta nueva regulación, que es de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la UE, comporta cambios significativos en la protección de datos de carácter personal, tanto desde punto de vista de los derechos de las personas como de las obligaciones de las y entidades que tratan datos de carácter personal.

El RGPD exige auto-responsabilidad. Todas las empresas están obligadas a implantar las medidas que establece este reglamento. Deben hacer una revisión y seguimiento continuo de sus procesos y sistemas de información con tratamientos de datos personales y mantendrán actualizadas las medidas necesarias para estar en condiciones de cumplir con los requisitos del RGPD.

Así mismo, la disposición adicional primera de la LOPDGDD, establece la obligación de que las entidades enumeradas en el artículo 77 de la misma Ley orgánica –sector público– deben aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondieran de las establecidas en el ENS.

De cara a cumplir con estos compromisos y obligaciones se hace necesario que las empresas designen un Delegado de Protección de Datos (DPD), que es la figura dentro de la empresa que debe ejercer una función preventiva y proactiva, de manera que supervise, coordine y divulgue el cumplimiento de la normativa del RGPD.

El RGPD determina deben nombrar DPD aquellas empresas las actividades principales de las cuales consisten en operaciones de tratamiento a gran escala que requieren un seguimiento habitual y sistemático de los interesados, el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos

Miembros del Consorcio:

personales y/o de datos relativos a condenas e infracciones penales. La LOPDGDD lo concreta con un listado de entidades que obligatoriamente deben nombrar un DPD.

También se especifica que el DPD podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o puede ejercer sus funciones en el marco de un contrato de servicios. Por su parte, la LOPDGDD aclara que el DPD puede ser una persona física o jurídica.

El DPD deberá ser designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del derecho y la práctica en materia de protección de datos, los conocimientos en tecnología para proteger la privacidad y seguridad de la información, y a su capacidad para llevar a cabo las funciones que le son propias. También, es indispensable garantizar su independencia y la ausencia de conflicto de intereses con otras funciones que pueda tener en la empresa.

Concretamente, el DPD debe cumplir con las funciones de:

- Informar y asesorar al responsable y a todos aquellos empleados involucrados en tratamiento de datos personales de las obligaciones de acuerdo con la legislación vigente.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, la LOPDGDD y de las políticas de la empresa en materia de protección de datos personales, incluida la concienciación y formación del personal, y las auditorías correspondientes.
- Asesorar en la evaluación de impacto en la protección de datos para cualquier nuevo tratamiento.
- Cooperar y ser el punto de contacto con la autoridad de control (la AGPD en el caso español)
- Ser el punto de contacto con los interesados en lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.

3.- PROCEDIMIENTOS

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con las obligaciones que establece el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se desarrolla el Esquema Nacional de Seguridad y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y aplicar las medidas necesarias para garantizar un nivel de seguridad de los datos personales y de la información gestionada por el GRAG, adecuado al riesgo, de acuerdo con el artículo 31 de la LOPDGDD.

3.1. Metodología del servicio:

El CRAg requiere:

- ✓ Asignación de un equipo consultor con experiencia en la implantación de sistemas de gestión de la seguridad de la información y la protección de datos personales.
- ✓ Se requiere certificación del servicio de asesoramiento legal en protección de datos personales y de delegado de protección de datos según el ENS.
- ✓ Revisión de la documentación inicial existente, con la realización de propuestas de mejora y definición del nivel de aprovechamiento.
- ✓ Realización de una estructura documental práctica y ágil.
- ✓ Informatización de toda la documentación generada.

Miembros del Consorcio:

- ✓ Apoyo continuado a consultas "on line".

Referente a la figura externalizada de Delegado de Protección de Datos, el servicio ha de proporcionar:

- Supervisión continuada de los riesgos existentes y de las medidas implantadas por asegurar el cumplimiento de la legislación, especialmente en el caso de que sea necesario la Evaluación de Impacto de un nuevo tratamiento.
- Asesoramiento para atender cualquier duda o consulta respecto a la protección de datos, ya sea en los tratamientos en curso, o cualquier nuevo tratamiento que se plantee. Ha de incluir la revisión y apoyo en la elaboración de contratos con encargados de tratamiento, empleados, colaboradores, así como la preparación de cláusulas informativas a incorporar en webs y formularios de recogida de datos.
- Proactivamente mantener al CRAG al día de cualquier novedad en este ámbito que pueda ser de nuestro interés.
- Un punto de comunicación con los interesados y con la autoridad de control para atender cualquier pide o reclamación que se pueda producir.
- Supervisión del procedimiento de actuación en caso de que se produzca una violación de seguridad de los datos, participando en el diagnóstico y evaluación del impacto, asesorando en el proceso de respuesta, y colaborando en el análisis posterior que permita corregir las deficiencias y mejorar el sistema de protección de datos.
- Proponer y coordinar actividades de concienciación y difusión entre el personal los principales responsables de la empresa de las obligaciones que deben cumplir y las buenas prácticas encaminadas a y cualquier dato personal que traten.

Se requiere también una revisión anual que incluya:

- Identificación de nuevos tratamientos y cambios técnicos y organizativos relevantes.
- Actualización del Manual de Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales y registro de tratamientos.
- Revisión de las acciones implantadas a partir del análisis de riesgos anterior.
- Actualización Análisis de Riesgos.
- Revisión de modelos de contratos y cláusulas informativas.
- Informe de seguimiento (revisión anual para la Dirección)

Todo este servicio se ha de llevar a cabo mediante sesiones de video conferencia para las funciones de DPD y la revisión anual. Concretamente, se requieren como mínimo las siguientes sesiones:

- Función DPD: 15 horas anuales
- Revisión anual: 6 horas anuales
- Bolsa de horas para consultas: 6 horas anuales

3.2 Equipos de Trabajo:

Representantes del proveedor:

- Responsable del contrato: Responsable económico y responsable máximo del cumplimiento del contrato.

Miembros del Consorcio:

- Responsable técnico: Persona asignada para realizar las tareas de asistencia en la gestión de la incidencia en los equipos.

Representantes del CRAG:

- Responsable de IT: Interlocutor con el proveedor en todas las actuaciones.

3.3 Horarios y lugar de trabajo:

El servicio se prestará on-line mediante sesiones de video conferencias planificadas previamente por ambas partes, de lunes a viernes, las horas necesarias entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de UN (1) año. Se prevé la posibilidad de prorrogar CUATRO (4) años adicionales quedando las características del contrato inalterables durante el período de duración de este.

El contrato, prórrogas incluidas, no podrá superar los CINCO (5) años de vigencia.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado el CRAG en el abono del precio más de seis meses.

5.- MEJORAS

Únicamente se valorarán, mediante formula, las mejoras enumeradas a continuación:

5.1 Ampliación de las horas mínimas anuales establecidas en el punto 3.1. anterior, sin coste adicional. Estas horas se usarán en el caso de ser necesario para la correcta ejecución del servicio contratado.

Miembros del Consorcio: